

D) BONIFICACIONES:  
 E) CASOS DE EXENCIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA:

- SÍ se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.
- NO se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.

F) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:  
 FECHA APROBACION PROVISIONAL: 02-10-2003.  
 FECHA APROBACION DEFINITIVA: 15-11-2003.  
 FECHA ENTRADA EN VIGOR: 01-01-2004.

CALLEJERO TÉRMINO MUNICIPAL DE .

- A
- C/ :
- B
- C/ :

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

ANEXO

A.- MUNICIPIO: INSTINCIÓN.  
 B.- TIPO DE GRAVAMEN: 2 %.  
 C.- BONIFICACIONES:

- a) ..... %
- b) ..... %
- c) ..... %
- d) ..... %
- e) ..... %
- f) ..... %

D.- ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:  
 FECHA APROBACION PROVISIONAL: 02-10-2003.  
 FECHA APROBACION DEFINITIVA: 15-11-2003.  
 FECHA ENTRADA EN VIGOR: 01-01-2004.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ANEXO

A) MUNICIPIO: INSTINCION  
 B) CUOTA: LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 96.1 DE LA LEY 39/1998 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

CLASE VEHICULO:

POTENCIA:

COEFICIENTE: 1.25

CUOTA:

C) BONIFICACIONES:

a) Bonificación del \_\_\_ %, en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente (Indicar en su caso el tipo de carburante).

b) Bonificación del \_\_\_ %, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente. (Indicar en su caso las características de los motores).

c) Bonificación \_\_\_ %, a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados al Ayuntamiento y renovada por cada año de disfrute.

d) Bonificación \_\_\_ %, a favor del sujeto pasivo que domicilie el pago del tributo en una entidad financiera.

D) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:  
 FECHA APROBACION PROVISIONAL: 02-10-2003.  
 FECHA APROBACION DEFINITIVA: 15-11-2003.  
 FECHA ENTRADA EN VIGOR: 01-01-2004.

9019/03

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

EDICTO

D. Rafael Félix Valls Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabernas (Almería)

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha de 23 de septiembre de 2003, por el que se aprobaba provisionalmente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales de los Impuestos I.B.I., I.A.E., I.I.V.T.N.U., I.V.T.M. e I.C.I.O., en desarrollo de lo establecido en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y acuerdo plenario de referencia, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones conforme a los anexos que se especifican, todo ello a efectos de su entrada en vigor, que se producirá a 1 de enero de 2004.

Que el texto de los ANEXOS de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento presentan el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

ANEXO

A.- MUNICIPIO: Tabernas  
 B.- TIPO DE GRAVAMEN: 2,20%  
 C.- BONIFICACIONES:

- a)
- b)
- c)
- d) 50%
- e)
- f)

D.- ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

- Aprobación provisional: Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2003 (BOP número 194 de fecha de 9 de octubre de 2003).

- Aprobación definitiva: Elevado a definitivo el 17 de noviembre de 2003.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

ANEXO

A.- MUNICIPIO: Tabernas  
 B.- CUOTA:

Cuota Coef. Cuota

Potencia y Clase de vehículo (euros) Incremento Incrementada

A) Turismos

Menos de 8 caballos fiscales 12,62 0,1 13,88

De 8 hasta 11,99 Cv Fiscales 34,08 0,1 37,49

De 12 hasta 15,99 Cv Fiscales 71,94 0,1 79,14

De 16 hasta 19,99 Cv Fiscales 89,61 0,1 98,57

De 20 Cv Fiscales en adelante 112,00 0,1 123,20

B) Autobuses

De menos de 21 plazas 83,30 0,1 91,63

De 21 a 50 plazas 118,64 0,1 130,50

De más de 50 plazas 148,30 0,1 163,13

C) Camiones

De menos de 1000 Kg. Carga 42,28 0,1 46,51

De 1000 a 2999 Kg. Carga 83,30 0,1 91,63

De 2999 a 9999 Kg. Carga 118,64 0,1 130,50

De más de 9999 Kg. Carga 148,30 0,1 163,13

Cuota Coef. Cuota  
Potencia y Clase de vehículo (euros) Incremento Incrementada

## D) Tractores

De menos de 16 Cv Fiscales 17,67 0,1 19,44

De 16 a 25 Cv Fiscales 27,77 0,1 30,54

De más de 25 Cv Fiscales 83,30 0,1 91,63

## E) Remolques y Semirremolques

De menos de 1000 Kg. y más

de 750 Kg. Carga 17,67 0,1 19,44

De 1000 a 2999 Kg. Carga 27,77 0,1 30,54

De más de 2999 Kg. Carga 83,30 0,1 91,63

## F) Otros Vehículos

Ciclomotores 4,42 0,1 4,86

Motocicletas hasta 250 c.c 4,42 0,1 4,86

Motocicletas de 125 a 250 c.c 7,57 0,1 8,33

Motocicletas de 250 a 500 c.c 15,15 0,1 16,66

Motocicleta de 500 a 1000 c.c 30,29 0,1 33,32

Motocicleta más 1000 c.c 60,58 0,1 66,64

## C) BONIFICACIONES:

a)

b)

c)

d)

## D) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

- Aprobación provisional: Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2003 (BOP número 194 de fecha de 9 de octubre de 2003).

- Aprobación definitiva: Elevado a definitivo el 17 de noviembre de 2003.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

## ANEXO:

A) MUNICIPIO: Tabernas

B) EXENCIONES. IMPORTE DE LA INVERSIÓN SOBRE EL VALOR CATASTRAL: -

C) BASE IMPONIBLE. REDUCCIONES SOBRE VALORES CATASTRALES:

a) Primer año: 60%

b) Segundo año: 60%

c) Tercer año: 60%

d) Cuarto año: 60%

e) Quinto año: 60%

D) BASE IMPONIBLE. DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO ANUAL POR PERIODO DE GENERACIÓN:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 3%

b) Periodo de hasta diez años: 2,8%

c) Periodo de hasta quince años: 2,6%

d) Periodo de hasta veinte años: 2,4%

E) TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN POR PERIODO DE GENERACIÓN:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 18%

b) Periodo de hasta diez años: 18%

c) Periodo de hasta quince años: 18%

d) Periodo de hasta veinte años: 18%

## F) BONIFICACIONES:

a)

b)

## G) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

- Aprobación provisional: Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2003 (BOP número 194 de fecha de 9 de octubre de 2003).

- Aprobación definitiva: Elevado a definitivo el 17 de noviembre de 2003.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

## ANEXO:

A) MUNICIPIO: Tabernas

B) EXENCIONES: -

1) EXENCIÓN PARA CENTROS SANITARIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA: -

2) EXENCIÓN EN RAZÓN DE CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL TRIBUTO: -

C) BONIFICACIONES:

1) BONIFICACIÓN DE EMPRESAS DE URBANIZACIÓN CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA: 50% de la cuota íntegra del impuesto.

2) BONIFICACIÓN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. PRÓRROGA: -

3) BONIFICACIÓN PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS PECULIARES: -

4) BONIFICACIÓN EN CASOS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA: -

5) BONIFICACIÓN PARA CADA GRUPO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: -

6) BONIFICACIÓN A INMUEBLES CUYO TITULAR OSTENTE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: -

7) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACION DEL PAGO DEL IMPUESTO EN UNA ENTIDAD BANCARIA: -

8) CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD: Ninguna.

D) TIPOS DE GRAVAMEN:

1) Bienes de naturaleza rústica: 0,60%

Bienes de naturaleza urbana: 0,80%

2) Bienes de naturaleza urbana: -

3) Recargo: -

R) Bienes inmuebles de características especiales: -

5) Reducción de los tipos de gravamen: -

E) CASOS DE EXENCIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA: SI se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.

F) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

- Aprobación provisional: Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2003 (BOP número 194 de fecha de 9 de octubre de 2003).

- Aprobación definitiva: Elevado a definitivo el 17 de noviembre de 2003.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

## ANEXO:

A) MUNICIPIO: Tabernas

B) ESCALA DE ÍNDICES DE SITUACIÓN: Coeficiente único

## CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

1ª 2ª 3ª 4ª 5ª

Coeficiente aplicable 1,6

C) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN: -

D) BONIFICACIONES: -

E) CASOS DE EXENCIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA: SI se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.

F) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

- Aprobación provisional: Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2003 (BOP número 194 de fecha de 9 de octubre de 2003).

- Aprobación definitiva: Elevado a definitivo el 17 de noviembre de 2003.

En Tabernas, a 1 de diciembre de 2003.

EL ALCALDE, Rafael Félix Valls Martínez.